

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
entre  
**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COLOMBIA**  
y  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**  
Para  
**EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y Universidad de Antioquia, (en adelante UdeA), con domicilio en Calle 67 No. 53 – 108 representada por su Rector, doctor John Jairo Arboleda Céspedes, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

**SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

- 2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2023.
- 2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

2.5 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

2.7 En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.8 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9 Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso, el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Esta póliza o seguro debe cubrir los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12 Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no

discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

2.13 En el caso de la UdeA solo podrán aplicar al intercambio los docentes vinculados. Los docentes ocasionales y de cátedra sólo podrán hacerlo en los estrictos términos del Acuerdo Superior 253 de 2003, y en el acta de movilidad deberán incluirse las actividades a desarrollar y los compromisos que deben cumplir para ello.

### **TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

3.1 El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a su personal, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

3.2 En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Antioquia, formarán parte de la Comisión el/la Directora/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Coordinador/a de Cooperación Académica o persona en quien delegue.

### **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

## **SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y a las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana).

6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

## **SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

### **En Universidad de Antioquia:**

Dirección de Relaciones Internacionales

Calle 70 # 52-72, Edificio de Extensión, of 706 (Medellín, Colombia)

Tel.: +57 6042195210

Email: [direccioninter@udea.edu.co](mailto:direccioninter@udea.edu.co), [academicointer@udea.edu.co](mailto:academicointer@udea.edu.co)

**En Universidad Autónoma de Madrid:**

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja.

28049, Madrid. España.

Tel.:+ 34 91497 4989

Email: [serim.@uam.es](mailto:serim.@uam.es)

**OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

8.1 El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo único de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

8.4 Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Universidad Autónoma de Madrid**

**Universidad de Antioquia**

LA RECTORA

P.D. LA VICERRECTORA DE  
INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 2 de Julio 2021, B.O.C.M de 8 de  
Julio, 2021).

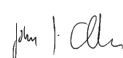
Profa. Irene Martín Cortés

IRENE ISABEL  
MARTIN CORTES -

Firmado digitalmente por IRENE  
ISABEL MARTIN CORTES - 05280622Y  
Fecha: 2023.03.28 11:04:14 +02'00'

Lugar: Madrid, España

Fecha: \_\_\_\_\_



Rector

Prof. John Jairo Arboleda Céspedes

Lugar: Medellín, Colombia

Fecha: \_\_\_\_\_

# 17689\_Convenio+de+Colaboración+para+intercambio+PDI+ES+UdeA


Informe de auditoría final

2023-04-11


|                    |  |
|--------------------|--|
| Fecha de creación: | 2023-04-01   |
| Por:               | Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) |
| Estado:            | Firmado  |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAMITSxAZYIFOOcz0ITKzIvQCF5I32pWg                                |

## Historial de “17689\_Convenio+de+Colaboración+para+intercambio+PDI+ES+UdeA”


-  IRENE ISABEL MARTIN CORTES - 05280622Y ha firmado previamente el documento digitalmente.  
2023-03-28 - 9:04:14 GMT- Dirección IP: 200.24.16.162.
-  Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2023-04-01 - 0:34:03 GMT- Dirección IP: 200.24.16.162.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a direccioninter@udea.edu.co para su aprobación  
2023-04-01 - 0:38:17 GMT
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-04-03 - 12:22:06 GMT- Dirección IP: 172.225.238.102.
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-04-04 - 11:21:24 GMT- Dirección IP: 172.225.238.107.
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-04-05 - 11:45:07 GMT- Dirección IP: 172.225.250.108.
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-04-06 - 2:38:52 GMT- Dirección IP: 172.225.250.97.
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-04-07 - 11:11:06 GMT- Dirección IP: 172.225.250.117.
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-04-09 - 2:35:55 GMT- Dirección IP: 172.226.172.11.
-  El firmante direccioninter@udea.edu.co firmó con el nombre de Marcela Garces  
2023-04-10 - 15:46:34 GMT- Dirección IP: 98.163.58.53.

 Marcela Garces (direccioninter@udea.edu.co) ha aprobado el documento.


Fecha de aprobación: 2023-04-10 - 15:46:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 98.163.58.53.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) para su aprobación


2023-04-10 - 15:46:38 GMT

 Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.


2023-04-10 - 19:00:21 GMT- Dirección IP: 66.102.8.215.

 Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2023-04-10 - 19:07:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.165.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.

2023-04-10 - 19:07:32 GMT

 Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.

2023-04-11 - 3:10:47 GMT- Dirección IP: 172.226.172.10.

 Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-04-11 - 11:38:46 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.36.179.

 Documento completado.

2023-04-11 - 11:38:46 GMT

Los usuarios de Acrobat Sign introducen los nombres y las direcciones de correo electrónico en este servicio. A menos que se indique lo contrario, estos datos no están verificados.